

## **ORDENANZA N° 1998/04**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Administración Pública Municipal de la ciudad de Río Grande, emplea software por el que habitualmente debe erogar importantes sumas en concepto de derechos de uso de dichos programas. La mayor parte de ese software es comercializado bajo el modelo de negocios del software propietario el cual, excepto algunas excepciones, sólo permite ejecutar o hacer funcionar el programa del nivel que se trate, inhibiendo al usuario conocer las instrucciones de su contenido o introducir modificaciones de acuerdo a sus necesidades;

que la prohibición de acceso tanto al programa fuente, como al código fuente, que constituyen el sistema operativo de la computadora, como a los formatos y aplicaciones, implica una imposibilidad de control por parte del Estado sobre la información propia que disponga bajo soporte digital;

que por otra parte, las mayores empresas multinacionales dedicadas a producir software han adoptado en diferente medida software libre y en algunos casos invertido cuantioso capital para su desarrollo;

que varios países han comenzado experiencias públicas en distintos niveles de su administración, contándose entre ellos a China, Alemania, Francia, el Reino Unido, México, Brasil, la India, Bélgica, Italia, la Unión Europea en su conjunto, Perú y Tailandia entre otros. La NASA y las Fuerzas Armadas de Estados Unidos son otro ejemplo de ello. Existen variados proyectos de ley o decretos en distintos países en igual sentido. El Consejo Nacional de Innovación de la República de Sudáfrica acaba de proponer la adopción de software libre como una política de Estado;

que este proyecto de Ordenanza reconoce como antecedente el proyecto de Ley N° 904 D 02 impulsado por el Diputado Nacional Marcelo Dragan y el proyecto de Ley de Software Libre N° 83 de 2002, presentado por el Representante Gustavo Petro Urrego, ante la Cámara de Representantes de la República de Colombia;

que la adopción de software libre por parte de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Grande, contribuirá a eliminar, si lo hubiere, del ámbito del Estado el uso de software ilegal, preservando la protección de los derechos de autor y la explotación de la propiedad intelectual, en los términos que contemple cada licencia, previstos en los alcances de la Ley N° 11.723 de propiedad intelectual, que fuera modificada por la Ley N° 25.036 en noviembre de 1998;

que la implementación de una política de software libre dentro del Estado es una posibilidad concreta y realizable a través de un proyecto de mediano plazo que necesita un plan cuidadoso y de personal capacitado;

que hay dentro de las universidades radicadas en la provincia como en los institutos terciarios, conocimientos y medios para llevar a cabo este proyecto, cuyo mayor desafío lo constituye la voluntad política para impulsarlo.

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

#### **CAPITULO I. Disposiciones generales:**

**Art. 1º)** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos de las políticas de incorporación y gestión de software, que garanticen la debida protección de la integridad, confidencialidad, accesibilidad, interoperabilidad y compatibilidad de la información en la Administración Pública Municipal, en adelante LA ADMINISTRACIÓN, el libre acceso ciudadano a la información pública ofrecida en formatos digitales, y la accesibilidad de los servicios estatales prestados al público mediante medios informáticos.

**Art. 2º)** **APRUÉBESE** el Anexo I de la presente que normas las definiciones, excepciones y procesos de selección de los integrantes de la Comisión de Sistemas Informáticos.

#### **CAPITULO II. Comisión de Sistemas Informáticos:**

**Art. 3º)** Se crea la Comisión de Sistemas Informáticos, que será la autoridad de aplicación de esta Ordenanza.

### **Capítulo III. Ámbito de Aplicación:**

**Art. 4º)** Esta Ordenanza es aplicable a todas las jurisdicciones citadas en el Artículo 5º componentes de la Administración Municipal, como así también a las entidades autárquicas, consorcios, empresas y sociedades del Estado Municipal constituidas o que se constituyan en el futuro y toda otra organización empresarial donde el Municipio tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, quienes emplearán exclusivamente software libre en sus sistemas de información.

**Art. 5º)** En el contexto de esta se entiende por entidad toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de consorcios, empresas, sociedades u organismos descentralizados; y por jurisdicción a las siguientes unidades institucionales que en su conjunto conforman la Administración Pública.

- a. Concejo Deliberante.
- b. Departamento Ejecutivo y sus Secretarías.
- c. Tribunal de Faltas.

### **Capítulo IV. Disposiciones transitorias:**

**Art.. 6º)** Una vez promulgada la presente ordenanza y hasta tanto el Departamento Ejecutivo la reglamente, las entidades sobre las que tenga alcance el artículo 4 realizarán un inventario de todas las necesidades informáticas que precisan para su buen funcionamiento y entregarán a la autoridad de aplicación un detallado reporte antes de que transcurran noventa (90) días. Este reporte deberá especificar los planes que tengan para la utilización de software libre.

Estas entidades podrán continuar utilizando el software propietario que hayan adquirido antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, sin necesidad de obtener permisos de excepción por un plazo de dos (2) años. Al término de este periodo, dejarán de ejecutar cualquier software propietario para el que no hayan obtenido previamente un permiso de excepción.

Durante cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza la autoridad de aplicación podrá otorgar permisos de excepción para utilizar programas propietarios aún cuando existan alternativas libres en aquellos casos en los que el cambio se vea acompañado de costos significativos. Estos permisos caducarán automáticamente al cabo de este tiempo. En ese momento las entidades no podrán continuar utilizando software propietario para el que existan alternativas libres.

**Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo reglamentará en un plazo no superior a noventa (90) días las condiciones, tiempos y formas en que se efectuará la transición de la situación actual a una que satisfaga las condiciones de la presente Ordenanza y orientará, en tal sentido, las licitaciones y contrataciones futuras de programas de computación (software) realizadas a título gratuito u oneroso.

**Art.. 8º) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.  
OMV.**